



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO

2656

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORÍA DE MONITOR/A DE DEPORTES ENCARGADO DE LA GESTIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO.

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una **bolsa de trabajo** para la contratación con carácter temporal, mediante el sistema de concurso, de monitores deportivos para cubrir necesidades inaplazables en la prestación de los siguientes servicios públicos esenciales y prioritarios: - Monitor deportivo del Gimnasio Municipal y cualesquiera otras actividades deportivas impulsadas por el Ayuntamiento de Valle de Hecho.

El puesto se encuadra en el Grupo C2 nivel 16 de acuerdo con el Convenio Colectivo vigente de Comarca de La Jacetania, al que se acoge este Ayuntamiento.

La bolsa de empleo tendrá carácter abierto y permanente hasta que se apruebe una nueva bolsa o se considere la innecesariedad de la misma.

Segunda.- Funciones.

Las funciones a desarrollar serán las propias de un/a monitor/a deportivo. Entre otras, se programarán e impartirán actividades colectivas y/o dirigidas como pilates, gimnasia de mantenimiento y la tonificación o acondicionamiento físico general.

Asimismo se llevarán a cabo talleres de motricidad gruesa dirigidos a población infantil y juvenil. Todo ello sin perjuicio de que se inicien otras actividades o modalidades deportivas, así como el transporte y recogida del material, y cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas por la Alcaldía-Presidencia, o en quien se delegue.

Por otro lado, realizarán tareas administrativas necesarias para el buen funcionamiento del servicio, llevarán el seguimiento de altas, bajas y cualesquiera otras incidencias, debiendo presentar un informe mensual.

Dichas funciones se realizarán en las diferentes instalaciones públicas de las que dispone el Ayuntamiento de Valle de Hecho (Huesca).

Tercera.- Sistema de selección.

El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso de valoración de méritos.

Cuarta.- Requisitos de las personas aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reunir los siguientes requisitos:



- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependiente o ser extranjero con residencia legal en España.
- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada, debiendo poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, durante el procedimiento de selección y propuesta de contratación, y mantenerlos durante la relación laboral.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para ser contratado por la Administración.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B (conforme a lo previsto en el art.4.2 del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores), así como disponibilidad de vehículo propio.
- No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y a la adolescencia.

Quinta.- Solicitudes.

5.1 Las instancias solicitando tomar parte de la bolsa se presentarán conforme al modelo de solicitud que se incorpora como anexo I.

La instancia (anexo I) deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del DNI, o documento acreditativo de la identidad.
- Fotocopia del permiso de conducir, al menos, clase B.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, tanto en formación como en experiencia profesional, y que deban ser valorados en la fase de concurso.
- Informe de la vida laboral.
- *Currículum vitae*.



Conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano.

En el supuesto de que la documentación original se encuentre en otro idioma, deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada. La documentación que no cumpla estos requisitos se tendrá por no presentada tanto a los efectos de admisión de los aspirantes como de valoración de los méritos.

5.2 El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Las instancias solicitando tomar parte en la selección se dirigirán a la Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Valle de Hecho, según el modelo que se adjunta a las presentes Bases (Anexo I). Las instancias se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 10 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

5.3 La presentación de instancias comportará que la persona interesada acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas.

Sexta.- Admisión y exclusión de personas aspirantes.

Se podrá exigir a los aspirantes admitidos en la bolsa, previamente a la contratación, cualquier documentación que se estime necesaria para la verificación y constatación de todos los requisitos exigidos en la convocatoria. El órgano competente procederá a la formalización del o de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes nombrados deberán firmar el correspondiente contrato laboral temporal a tiempo parcial, en el plazo indicado por el Ayuntamiento. En caso contrario, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados. Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Se establece un período de prueba de dos meses, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

El órgano competente en materia de personal, será responsable de hacer el seguimiento del periodo de prueba y en caso de que considere que el aspirante no supera el mismo, deberá emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y



rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Séptima.- Actualización periódica de la bolsa.

En tanto que se trata de una bolsa abierta y permanente, tras la confección de la primera lista y posterior llamamiento, podrán seguir recibiendo solicitudes de inclusión en la bolsa de empleo. A fecha de 31 de mayo de cada año se procederá al cierre provisional de la bolsa, de tal forma que durante el mes de junio se realizarán baremaciones con las nuevas solicitudes o los nuevos méritos presentados.

A tales efectos se confeccionará una propuesta provisional y otra definitiva cuya tramitación es la descrita en la base quinta.

Octava.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente y dos vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función de Secretaría. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia y la Secretaría, titulares o suplentes, en su caso.

Todas las personas integrantes del tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

Los nombres de las personas integrantes del tribunal se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo las personas aspirantes ejercer la recusación en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo, deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de esa misma norma.

Novena.- Proceso de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de concurso. La selección se efectuará mediante la valoración de los méritos alegados, debidamente justificados, hasta un máximo de 50 puntos, desagregados en formativos, de experiencia laboral y de proyecto de actividades.

Para concurrir a la selección cada aspirante deberá obtener al menos 5 puntos.

9.1 Formación (máximo de 20 puntos):

Por las titulaciones académicas podrá obtenerse hasta un máximo de 10 puntos.

- Grado/licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Fisioterapia, Medicina, Enfermería, Nutrición, Magisterio (especialidad Educación Física): 10 puntos.
- Técnico de Animación en Actividades Físico Deportivas (ciclo superior - TAFAD): 9 puntos.
- Otros grados formativos de ciclo superior relativos a la actividad física, el deporte, la



nutrición, la educación, medio natural y tiempo libre, el acondicionamiento físico y la animación sociodeportiva: 8 puntos.

- Ciclo formativo medio relativo a la actividad física, el deporte, la nutrición, la educación, medio natural y tiempo libre, el acondicionamiento físico y la animación sociodeportiva: 7 puntos.

- Entrenador deportivo nivel III: 6 puntos.

- Entrenador deportivo nivel II: 5 puntos.

- Entrenador deportivo nivel I: 4 puntos.

- Otras enseñanzas deportivas y/o técnico deportivo: 5 puntos.

En este apartado sólo podrán computarse los puntos correspondientes a una formación o epígrafe (no se sumarán si concurre en una misma persona varias titulaciones).

Por la presentación de cursos de formación expedidos por centros oficiales u homologados relacionados con el puesto de trabajo se podrán obtener hasta un máximo de 10 puntos. No se valorarán los cursos con duración inferior a veinte horas. No se valorarán los cursos de formación en los que no se detalle el número de horas del que consta.

Cursos de Pilates: 3 puntos.

Curso de monitor de ocio y tiempo libre: 2 puntos.

Curso de Natación y socorrismo: 3 puntos.

Curso nutrición deportiva: 1,5 puntos.

Otros cursos relacionados con el puesto: 1 punto por curso (máximo 3 puntos).

En este apartado sí son acumulables los puntos obtenidos por los cursos, con el límite de 10 puntos como máximo.

9.2 Experiencia Laboral

Se valorará la experiencia laboral o profesional con un máximo de 20 puntos:

- 0,25 por mes trabajado en puestos de trabajo relacionados con la gestión o actividad deportiva y debidamente acreditados mediante informe de vida laboral o certificación emitida por el órgano responsable.

- 0,15 por mes trabajado en puestos de trabajo relacionados con la actividad deportiva con niños y debidamente acreditados mediante informe de vida laboral o certificación emitida por el órgano responsable.

- 0,15 por mes trabajado en puestos de trabajo relacionados con la actividad deportiva en el ámbito de la geriatría y debidamente acreditados mediante informe de vida laboral o certificación emitida por el órgano responsable.

La experiencia laboral se acreditará mediante el contrato de trabajo o certificado de la empresa que acredite los servicios prestados y el informe de la vida laboral.

9.3 El proyecto de actividades será valorado hasta en un máximo de 10 puntos. El proyecto deberá contener una propuesta del solicitante que versará sobre las funciones y tareas a



desempeñar. El Tribunal podrá solicitar del candidato/a que defienda o explique su propuesta si bien no será condición sine qua non para su valoración.

9.4 La calificación final será la suma de los puntos obtenidos. El listado ordenado de los aspirantes admitidos se elevará a la Alcaldía-Presidencia para formar la bolsa de trabajo, la cual se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Hecho.

9.5 Los supuestos de empate se resolverán conforme a los siguientes criterios:

- En primer lugar, se volverá a revisar la documentación de los candidatos empatados, sin tener en cuenta el tope máximo de puntuación establecido en cada apartado, realizando la selección por orden de puntuación total obtenido.
- Si se mantiene el empate entre candidatos se otorgará preferencia a aquella persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia (sin contar el tope máximo de puntuación establecido para este criterio).
- En tercer lugar, se ordenará el listado otorgando mejor posición a quien haya obtenido mejor puntuación en el proyecto de actividades.
- De persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

Décima.- Propuesta de contratación y normas de funcionamiento de la bolsa.

El llamamiento se efectuará por vía telefónica, realizando un máximo de dos llamadas con un intervalo de 30 minutos, siempre y cuando lo permita la urgencia o necesidad del llamamiento.

La duración del contrato será temporal, en función de la normativa laboral vigente en materia de contratación y de acuerdo al convenio colectivo aplicable al personal laboral de la Comarca de la Jacetania (Huesca) y con horario variable dependiendo de las necesidades del servicio, ya sea en jornada completa o parcial, por bajas, sustituciones, vacaciones u otras necesidades circunstanciales.

10.1. Llamamientos:

- Las plazas a cubrir se ofertarán por riguroso orden de posición en la bolsa.

- Los llamamientos se efectuarán por vía telefónica; si el candidato no hubiese contestado a los diferentes llamamientos efectuados, sin razón justificada, se le tendrá por desistido, pasando a ocupar el último puesto en la bolsa.

Renunciar al puesto de trabajo ofertado no será motivo de penalización siempre y cuando esté justificado. Se consideran motivos justificados las siguientes circunstancias que deberán ser comunicadas en el momento del llamamiento y estar acreditadas por el interesado en el plazo de diez días hábiles desde su comunicación:

- Estar trabajando con contrato de trabajo en vigor, debiendo acreditar tal situación mediante la presentación del mismo.

- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándolo mediante la presentación del parte de baja.

- Por estar de baja médica por maternidad o avanzado estado de gestación, circunstancias que habrán de justificarse mediante la presentación del parte de baja.

- Estar cursando estudios en el momento del llamamiento, justificándolo con certificado del centro.



10.2 Causas de penalización y exclusión:

- El rechazo de una oferta de trabajo sin encontrarse en una de las circunstancias determinadas anteriormente como causa de rechazo justificado será penalizado y se pasará al último lugar de la bolsa.
- No comunicar en el plazo establecido la finalización de las causas justificadas que dieron lugar a la suspensión, pasando en este supuesto al último lugar de la bolsa.
- Por motivos disciplinarios se podrá excluir a un candidato de la bolsa: entre otras, por la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves establecidas en la legislación laboral o en el convenio colectivo de aplicación en la Comarca de Jacetania; así como por resultar, por sentencia firme, autor o responsable de la comisión de un ilícito penal relacionado con las funciones o tareas (delitos contra las personas, contra la libertad sexual o contra el patrimonio si concurre, en este último caso, violencia o intimidación).

Undécima.- Disposiciones aplicables.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto, entre otras, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Duodécima.- Recursos.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta actuación podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera.- Vigencia.

La presente bolsa estará en vigor en tanto no se derogue por resolución expresa del órgano competente del Ayuntamiento de Valle de Hecho, o por la aprobación de otra posterior.

Valle de Hecho, 6 de junio de 2025. La Alcaldesa, Marta Lera Mateos.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:**

Don/doña....., con DNI.
, con domicilio en..... ,
 localidad , código postal , provincia....., teléfono de contacto.
 ,
 y correo electrónico
 Medio preferente de comunicación (electrónica o en papel)

EXPONE:

Que abierto el plazo de admisión de solicitudes para la creación de la bolsa de empleo abierta e indefinida para monitor deportivo del Ayuntamiento de Valle de Hecho , reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que adjunta los documentos solicitados:

- o Copia del DNI.
- o Copia del título exigido en las bases reguladoras.
- o Copia del permiso de conducir clase B.
- o Currículum vitae.
- o Certificado de vida laboral.
- o Copia del certificado de empresa por los trabajos realizados.
- o Copia de los méritos alegados a valorar en el concurso.

SOLICITA:

Ser admitido en la bolsa de trabajo.

Declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
 - La veracidad de toda la documentación presentada para la acreditación de méritos.
 - Que acepto la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar desplazamientos por sus medios propios, cuando no exista vehículo, dentro del horario establecido por el Ayuntamiento de Valle de Hecho.
 - Que la documentación presentada son copia del original y que está en su poder a disposición de la administración actuante.
 - La ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Las comunicaciones individualizadas deberán realizarse al teléfono

En a de de 20

Firmado: